

seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.

Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:

A. Font Bernard.

T. E. Cordero.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, el día quince del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Monseñor Nouel sobre permuta de una casa.— G. O. No. 4977, del 19 de Diciembre de 1936.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 1228.

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Monseñor Nouel en fecha 26 del mes de octubre del 1936 que dispone una permuta de propiedades;

VISTO el ordinal segundo del artículo veintidos de la Constitución de la República,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.— Aprobar, como por la presente Re-

solución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Monseñor Nouel en fecha veintiseis del mes de octubre del año mil novecientos treintiseis, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO COMUNAL DE MONSEÑOR NOUEL.

CONSIDERANDO: que la casa de su propiedad radicada en la sección de Sabana del Puerto, de esta común, la cual se destinaba en el año 1928 para Puesto de Policía, no está en condiciones de ser trasladada al patio de la Casa Municipal para servir de dormitorio al Oficial y Clases de la Policía Nacional destacados en esta localidad;

CONSIDERANDO: que no es trasladable esta casa al lugar indicado más arriba por la circunstancia de que se perdería el 50% de su madera, ya que ésta en su mayor parte está podrida;

CONSIDERANDO: que de esta casa no se recibe ningún beneficio, y que es indispensable proveer al Oficial y Clases de la Policía Nacional destacados en esta localidad de un dormitorio adecuado, contiguo al Cuartel de la Policía Nacional, ya que las Ordenanzas y Reglamentos Municipales son ejecutados por mediación de este activo cuerpo,

En uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Art 1º— Permutar el inmueble arriba descrito por una casa propiedad del señor Vicente Lora, radicada en el patio de la Casa Municipal, contigua al Cuartel de la Policía Nacional de esta localidad, la cual está construida de maderas del país y techada de zinc, con el desembolso por parte del señor Vicente Lora de \$10.00 (DIEZ PESOS ORO AMERICANO).

Art. 2º— Agregar la suma devuelta al Capítulo VI-Artículo 26 (Alteraciones y Reparaciones) de su Presupuesto Ordinario que rige el presente año.

DADA y aprobada en la Sala Capitular de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Monseñor Nouel a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis.—
(fdos.) **FELIX MA. MENA**, Presidente del Ayuntamiento.—
SANTIAGO ROSARIO G., Secretario del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos trein-

ta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:

A. Font Bernard.

T. E. Cordero.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República, el día quince del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Santiago que dona un solar al Estado.— G. O. No. 4977, del 19 de Diciembre de 1936.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1229.

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la común de Santiago en fecha 30 de octubre del 1936 cediendo a título gratuito en favor del Estado Dominicano un solar;

VISTO el ordinal segundo del Artículo veintidos de la Constitución de la República,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la dictada por el Ayuntamiento de la común de Santiago en fecha treinta del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis, que copiada a la letra dice así:

**EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANTIAGO,
NUM. 359.**

En uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTICULO 1.— Ceder a título de propiedad a favor del Estado Dominicano, un solar perteneciente a los Bienes de esta